

De acuerdo con el Artículo 10º del Decreto Ley No. 21789 y Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 289-81-ITI/IND-SE;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias y del Vice-Ministro de Industria.

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Reajustar el valor de venta ex-fábrica del Cemento Gris sin envase a los niveles máximos que se detallan a continuación:

Razón Social	S/. por 42.5 Kgs.
Cementos Lima S. A.	1,099.00
Cemento Norte Pacasmayo S. A.	1,165.00
Cemento Andino S. A.	1,165.00
Cemento Yura S. A.	1,165.00
Cemento Sur S. A.	1,387.00

Artículo 2º— Para obtener el precio de venta ex-fábrica, al valor de venta establecido en el artículo anterior, se agregará el valor de venta del envase si lo hubiera y el impuesto a los bienes y servicios correspondientes a ambos.

Artículo 3º— Para obtener el precio de venta al público, al precio de venta ex-fábrica se agregará el margen fijo de S/. 16.00 para cubrir los márgenes de los niveles mayorista y minorista.

Artículo 4º— La Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Turismo e Integración y la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio quedan encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º— La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

ORQUESTA PERUANA PARTICIPARA EN ACTIVIDADES QUE DESARROLLA COMITE PRO INFANCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CALIFORNIA-EE.UU.)

RESOLUCION MINISTERIAL N° 518-81-ITI/TUR

Lima, 09 de noviembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Pro Infancia Peruana con sede en la ciudad de San Francisco, California — Estados Unidos de Norteamérica viene organizando actividades en beneficio de la Infancia Peruana;

Que, en dichas actividades se incluye la par-

ticipación de artistas y conjuntos orquestales nacionales, que contribuirán a un mayor conocimiento de nuestro país en el extranjero;

Que, la Orquesta Show Internacional de Santiago Silva y Hermanos, participará en dichas actividades, siendo conveniente apoyar y prestarle las facilidades del caso para su intervención;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Oficializar la participación de la Orquesta Show Internacional de Santiago Silva y Hermanos en las actividades que desarrolla el Comité Pro Infancia Peruana en la ciudad de San Francisco, California — Estados Unidos de Norteamérica con el objeto de que divulgue la imagen turística del país.

Regístrese y comuníquese

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

ENERGIA Y MINAS

SEÑALAN A EMPRESAS QUE ESTAN OBLIGADAS A PRESENTAR "DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA DE LA MINERIA 1980"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 426-81-EM/VM

Lima, 9 de Noviembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 123 del Decreto Supremo N° 005-77-PM, Reglamento del Decreto Ley N° 21372, Ley del Sistema Estadístico Nacional, todos los Productores de Actividad Económica están obligados a presentar Declaraciones Estadísticas;

Que, de conformidad con el artículo 106º del Decreto Legislativo N° 109, los titulares de Actividad Minera están obligados a presentar las Declaraciones que establezca el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Jefatural N° 107-81-INE, se aprobó el Cuestionario "Declaración Anual Consolidada de la Minería 1980", para ser aplicada a las Empresas Mineras del país;

Estando a lo informado por la Dirección de Estadística y con opinión favorable de la Oficina de Estadística e Informática:

SE RESUELVE:

1. Las Empresas Mineras Metálicas, calificadas como Gran, Mediana y Pequeña Minería;